

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE SECPLAN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
YAER/KCJ/MTE/MRR/JAM/IGG/occ

VISTOS:

1. Ley de compras N°19.886 y la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
2. Decreto Exento N°22 de fecha 09.01.2025, que aprueba Plan Anual de Compras del año 2025 de la Municipalidad de Santa Cruz modificada por la Ley N°21.634.
3. Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto N°2047 del 17 de julio de 2025, que aprueba "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025".
5. MEM N°259 del 12 de agosto de 2025 emitido por la Encargada del Departamento de Cultura, Turismo y Biblioteca Pública, solicitando autorización de trato directo para contratación de presentación Pachuco y la Cubanacan Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.
6. Certificado de Registro de Marca N°943532 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), que certifica que el registro pertenece a López Jiménez Patricia Fabiola de las Mercedes, para la marca "PACHUCO Y LA CUBANACAN", vigente hasta el 12 de diciembre de 2031.
7. Poder especial ante notario de fecha 01 de septiembre de 2025, mediante la cual Patricia Faviola López Jiménez, cédula de identidad N° 5.634.989-8, titular de la marca "PACHUCO Y LA CUBANACAN", otorga poder especial a Michael Antonio Pinto Pavez, cédula de identidad N° 15.662.700-3, para suscribir contratos de prestación de servicios de las orquestas "PACHUCO Y LA CUBANACAN".
8. Certificado de Estatuto Actualizado de la sociedad PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MICHAEL ANTONIO PINTO PAVÉZ E.I.R.L., RUT N°78.014.852-7, que funciona con el nombre de fantasía "CUBANACAN E.I.R.L.".
9. Situación tributaria del SII de PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MICHAEL ANTONIO PINTO PAVÉZ E.I.R.L., RUT N°78.014.852-7, que acredita inicio de actividades desde el 12-09-2024, con actividades económicas vigentes en servicios de producción de obras de teatro, conciertos y espectáculos.
10. Cotización formal de PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MICHAEL ANTONIO PINTO PAVÉZ E.I.R.L. por un monto de \$9.000.000.- exentos de IVA.
11. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria cuenta N°215.22.08.011.001.007.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra a) la cultura, letra e) el turismo, el deporte y la recreación, y letra l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2. Que, la Municipalidad de Santa Cruz ha organizado históricamente las celebraciones de Fiestas Patrias, actividades en las que se rinde honor a nuestra independencia y los símbolos patrios, se ofrece un espacio de recreación, diversión y fomento cultural para la comunidad, y se genera una oportunidad de trabajo y desarrollo económico local, lo que constituye una función propia del ámbito municipal en concordancia con las competencias establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, tendiente a promover el turismo, la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Que, la necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos del "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025", tal como se da cuenta en el memorándum citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
4. Que, el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 de compras públicas modificada por la Ley N°21.634, establece que procede el trato directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.
5. Que, según el artículo 72 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, se establece el trato directo por único proveedor, causal que se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
6. Que, en el marco de las actividades de Fiestas Patrias Santa Cruz 2025, se requiere la contratación de presentaciones musicales estilo cumbia para las ramadas oficiales el día 17 de septiembre de 2025.
7. Que, Pachuco y la Cubanacan cuenta con al menos 10 álbumes como trabajo discográfico a nombre de la banda, cumpliendo con los requisitos de trayectoria musical establecidos en los términos de referencia, siendo conocida y reconocida a nivel nacional, lo que permite asegurar el éxito de la actividad, fomentando la asistencia del público a las fondas y cumpliendo de manera efectiva los fines de recreación, diversión y fomento cultural establecidos para las celebraciones de Fiestas Patrias.
8. Que, dicha actividad se enmarca en los esfuerzos por generar una programación estable y de calidad tanto para el público general como para los expositores y participantes de la ramada oficial de Santa Cruz.
9. Que, Patricia Fabiola de las Mercedes López Jiménez es la titular exclusiva de la marca "PACHUCO Y LA CUBANACAN", según Certificado de Registro N°943532 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), vigente hasta el 12 de diciembre de 2031, lo que le otorga el derecho exclusivo de uso y explotación de dicha marca registrada.
10. Que, se verificó en el sitio web oficial del Instituto Nacional de Propiedad Industrial <https://www.inapi.cl/> la autenticidad del certificado de registro de marca y la vigencia de la titularidad de la marca " PACHUCO Y LA CUBANACAN" a favor de Patricia Fabiola de las Mercedes López Jiménez.

11. Que, mediante carta poder ante notario de fecha 28 de octubre de 2024, la titular de la marca otorgó mandato especial a Michael Antonio Pinto Pavez, como representante legal de PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MICHAEL ANTONIO PINTO PAVÉZ E.I.R.L., RUT N°78.014.852-7, para suscribir contratos de prestación de servicios de la orquesta "PACHUCO Y LA CUBANACAN", configurándose así la situación de único proveedor autorizado para ofrecer este servicio específico.
12. Además, al revisar Mercado Público doña Patricia Fabiola de las Mercedes López Jiménez no aparece como proveedor del estado, lo que lleva a concluir que el único con el que se puede contratar respecto a la orquesta "PACHUCO Y LA CUBANACAN" es el representante al cual dio poder.
13. Se hace presente que para este año se ha decidido celebrar tratos directos, contactando directamente con cada artista o sus representantes legítimos, logrando un costo total de \$58.079.000 (considerando todos los tratos directos para las Fiestas Patrias Santa Cruz 2025). Para comprobar la eficiencia económica de esta decisión, se solicitaron cotizaciones a productoras especializadas para contratar los mismos artistas, recibiendo las siguientes: Productora Enzo Márquez, RUT N°14.500.264-8, por un valor de \$95.501.070 (IVA incluido) y JOTA M PRODUCCIONES E.I.R.L., RUT N°76.590.687-3, por un valor de \$96.271.000 (IVA incluido). Los montos de estas cotizaciones demuestran un ahorro significativo en las contracciones directas con los artistas, de aproximadamente \$37.000.000 a \$38.000.000 respecto a la contratación a través de productoras intermediarias. Se busca por esta vía evitar los sobrecostos que implica contratar con intermediarios: comisiones y gastos de gestión que incrementan el valor final del servicio. Como los artistas y sus representantes son los titulares de los derechos de sus actuaciones el mecanismo de contratación adecuado es un trato directo conforme a la causal que se invoca. Este es el motivo de no celebrar una licitación pública. Para la contratación de los artistas se ha determinado aquellos que presentan una gran trayectoria que asegure el éxito de la actividad. Se busca hacer un uso eficiente de los recursos municipales y el ahorro económico. Esto se traduce en una inversión más responsable y eficiente, optimizando el presupuesto asignado para las Fiestas Patrias y garantizando la calidad artística esperada por la comunidad.
14. Por el monto de la contratación, superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, no se suscribirá contrato, formalizando la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 117 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, por tratarse de un servicios estándar de simple y objetiva especificación y que se ha establecido en todos sus detalles en los términos técnicos de referencia.

DECRETO 2582

1. **APRUEBESE**, los términos de referencias correspondientes a contratación de presentación conjunto de cumbia "Pachuco y la Cubanacan" para Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.

2. **AUTORÍCESE**, la adquisición a través de Trato Directo del portal Mercado Público, por la causal de único proveedor establecida en el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 y artículo 72 del Decreto N°661 de 2024, con la Empresa PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MICHAEL ANTONIO PINTO PAVÉZ E.I.R.L., RUT N° 78.014.852-7, representada legalmente por Michael Antonio Pinto Pavez, Rut. 15.662.700-3, por un monto de \$9.000.000.- EXENTOS DE IVA, respecto a los servicios artísticos de la orquesta "Pachuco y la Cubanacan" conforme a los términos técnicos de referencia.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta N°215.22.08.011.001.007. Fiestas Patrias (4758-174-PC25)
4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente para efectos de formalizar la contratación, sin necesidad de celebrar contrato.
5. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

C.c
- Alcaldía
- SECPLAN
- Departamento de Cultura y Turismo.
- Archivo (1) _____